



**INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE
2026 GESTIÓN DEL TALENTO
HUMANO UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE PEREIRA
PUBLICACIÓN DE LISTA DE
ELEGIBLES**

30 de abril de 2026

Que el 21 de abril de 2026, se publicó en la página web de la Universidad y en el SECOP II, la invitación pública No. 03 de 2026 de la Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano, cuyo objeto es “Prestación de servicios para la intermediación y operación tecnológica, a través de una plataforma destinada a la administración, control y pago de la Dotación de ley para servidores públicos, personal administrativo transitorio y ocasional de proyectos de la Universidad Tecnológica de Pereira que tengan derecho a su reconocimiento, de conformidad con la normativa vigente y la escala salarial aplicable.”

Que, una vez cerrado el término para recibir propuestas, se evidenció la postulación de un (1) proponente.

Que, realizada la verificación de los requisitos habilitantes por los miembros del Comité Evaluador, se constató que la postulación presentada por el proponente PLUXEE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT No. 800219876-9, **NO CUMPLE** con las condiciones jurídicas y técnicas previstas en la presente invitación, como se detalla a continuación:

1. Documentos Jurídicos 6.1 (5 documentos)

No se evidencian los siguientes: Antecedentes Disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas (RNMC) del revisor fiscal y antecedentes de medidas correctivas (RNMC) del representante legal.

2. Requisito 4.1 (Forma de Pago)

El proponente no cumple con el requerido en el pliego frente al componente de facturación, como se detalla a continuación:

El requerimiento de la Universidad es el siguiente:

(...)

4.1 FORMA DE PAGO El proponente seleccionado realizará tres (3) cobros parciales, emitiendo **una factura para el monto correspondiente a la comisión y una cuenta de cobro por el valor de los recursos de dotación para beneficiarios.** En este sentido:

El proponente seleccionado asumirá la ejecución del servicio, incluyendo la habilitación, activación o recarga de los medios de pago a favor de los beneficiarios en las fechas establecidas en el Decreto 1978 de 1989 (30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre) o las normas que lo modifiquen o sustituyan. (Subrayado y negrilla propio).

En la propuesta presentada por PLUXEE COLOMBIA S.A.S se especifica lo siguiente:

(...)

FACTURA.

Pluxee emitirá una factura. En el primer cuerpo de la factura encontrará el rubro correspondiente al valor de su solicitud de pedido, el cual está EXENTO de cualquier tipo de retención por ser dineros recibidos para terceros y no constituir ingresos para Pluxee Colombia S.A.S., La segunda parte de la factura hace mención a la facturación de ingresos por concepto de la comisión e IVA sobre la comisión, por lo que estos están debidamente grabados.

(...)

En este contexto, la universidad no puede aceptar un único documento que incluya la discriminación interna de conceptos, ya que ello dificulta la adecuada contabilización del gasto, el control fiscal y el cumplimiento de los procesos internos de aprobación y pago.

La separación de los conceptos garantiza la trazabilidad de la información y su alineación con las normas de la DIAN, teniendo en cuenta que la Universidad Tecnológica de Pereira, solicita la devolución del IVA. Incluir en un mismo documento el reembolso de costos y gastos puede generar complejidades en los procesos de auditoría.

En consecuencia, y en cumplimiento del cronograma establecido, se procede con la evaluación y publicación de la lista de elegibles en los siguientes términos

PROPONENTE PLUXEE COLOMBIA S.A.S: No cumple requisitos habilitantes, por consiguiente, no aplica evaluación.

La presente publicación corresponde al resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación realizada por los miembros del Comité Evaluador designado para la Invitación Pública No. 03 de 2026.

COMITÉ EVALUADOR

Msc. Mayra Enith Polanco Marulanda
Comité Técnico

Msc. Luis Miguel Pino Gallego
Comité Técnico